

INSTRUCCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD DE ENTIDADES SOCIALES O ASOCIACIONES EN LOS CENTROS DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE CÓRDOBA

1. ÁMBITO:

Las presentes instrucciones se aplicarán a cualquier entidad social o asociación que tenga intención de solicitar la realización de actividades en los centros que integran el Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba.

Por otro lado, en cuanto a su ámbito espacial, estas instrucciones resultaran de aplicación tanto en el interior de los edificios que integran los centros del Área de Gestión Sanitaria Sur de Córdoba, como en aquellas zonas exteriores a los mismos y que formen parte de su urbanización.

2. OBJETO:

Dentro de las acciones que el AGS Sur de Córdoba viene realizando para un mayor acercamiento a la comunidad y sus diferentes instituciones, tanto públicas como privadas, se encuentran las de la cesión de espacios para diferentes actividades como puntos y mesas informativas. Las presentes instrucciones tienen por objeto mantener la seguridad en los edificios y las zonas exteriores, así como velar por el normal desarrollo de la actividad asistencial, haciéndola compatible, siempre que sea posible, con otras actividades no asistenciales que, por parte de terceros, puedan ejercerse eventualmente en el mismo ámbito. Este procedimiento se rige bajo unas condiciones generales que tienen que ser aceptadas al tramitar la **solicitud (ANEXO 01)**.

3. JUSTIFICACIÓN:

La alta frecuentación de ciudadanía que diariamente acude a los distintos centros del AGS Sur de Córdoba hace que éstos se conviertan en puntos idóneos para divulgar cualquier tipo de información. Por este motivo, resulta frecuente la demanda de instalación de mesas informativas, reparto de material informativo y actividades similares sobre aspectos relacionados con la salud o con temas transversales a ella, que proponen tanto asociaciones de pacientes, como entidades sociales, instituciones u organizaciones de cualquier naturaleza y finalidad.

La misma razón expuesta al comienzo de este apartado, da lugar a que los mencionados centros se conviertan en lugares idóneos para la venta y la publicidad de cualquier producto, lo que hace necesario llevar a cabo un control y una adecuada gestión de estas actividades, con objeto de evitar situaciones no deseables en el entorno de un centro sanitario e incluso incompatibles con el normal desarrollo de la actividad asistencial.



Con el fin de canalizar las demandas de estas actividades y garantizar su desarrollo en condiciones de seguridad, igualdad y transparencia, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA. Para la realización de actividades por parte de entidades y asociaciones, será preceptiva la previa autorización de la Dirección Gerencia del AGS Sur de Córdoba. Teniendo en cuenta que:

- las entidades y asociaciones solicitantes deben estar legalmente constituidas y con personalidad jurídica, aportando el número de registro en el fichero de denominaciones pertinente (Registro de Asociaciones o Fundaciones de la Junta de Andalucía, Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía, o Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior),
- que en sus estatutos figure la calificación de institución sin ánimo de lucro,
- que su fin esté relacionado con el ámbito de la salud o con temas transversales a ella.

SEGUNDA. La solicitud de la actividad que se pretenda realizar deberá **presentarse mediante escrito (ANEXO 01)**, dirigido a la Dirección Gerencia del Área, a la dirección AGS Sur de Córdoba Avda. de Góngora s/n 14940 Cabra (Córdoba) o al correo electrónico gerencia.agsscor.sspa@juntadeandalucia.es y realizarse del 1 al 15 del primer mes de cada trimestre, por tanto:

- **1-15 diciembre** para los meses de enero, febrero y marzo,
- **1-15 de marzo** para los meses de abril, mayo y junio,
- **1-15 de junio** para los meses de julio, agosto y septiembre,
- **1-15 de septiembre** para los meses de octubre, noviembre y diciembre.

TERCERA. La Dirección Gerencia a través de la Unidad de Participación del AGS Sur de Córdoba, dará respuesta a la solicitud y, en caso de autorización, expresará los términos y condiciones en que la actividad propuesta deberá realizarse, que serán obligatorios, pudiendo revocarse la autorización en caso de incumplimiento.

Es **imprescindible contar con esta autorización** para la realización de la actividad.

Los lugares donde se solicite realizar la actividad no podrán modificarse tras la autorización.

Las actividades solicitadas se realizarán preferiblemente, **de lunes a viernes NO FESTIVOS**, de 09,30 a 14,30 y no más de dos días consecutivos. Este tramo horario podrá ser diferente y consensuado dependiendo de la tipología de la actividad (mesa informativa, taller, jornadas, etc). En base a un reparto equitativo de espacio y tiempos entre las distintas entidades sociales y asociaciones, **se autorizarán un máximo de cuatro días al mes y 12 al año, a la misma entidad.**



El centro se reserva la reubicación de lugar, fecha y horario de la actividad en base a razones justificadas y en función del catálogo de actividades prioritarias que puedan establecerse.

En caso de anulación del día por parte de la entidad o asociación es **imprescindible avisar con antelación**.

CUARTA. Queda expresamente **prohibida** toda actividad que implique la **publicidad y venta** (excepto aquellas que hayan sido expresamente autorizadas mediante convenio de colaboración) de cualquier tipo de artículos, productos, servicios, así como las cuestaciones y mesas petitorias.

El uso de mesas informativas tiene como finalidad la de informar de la labor que desempeña la entidad o asociación, campañas y proyectos que estén llevando a cabo, etc. El objetivo no serán la financiación directa de la entidad.

Es recomendable que la entidad adjunte a la solicitud, copia del material de difusión que utilizará (folletos, cartelería, etc.) así como cualquier otra información que estime pertinente.

QUINTA. El voluntariado que realice la actividad solicitada debe ser respetuoso con la ciudadanía, **evitando la insistencia y agresividad informativa. Deben estar correctamente identificados, con indumentaria apropiada y respetar las normas** del centro y aquellas que puntualmente les sean indicadas.

SEXTA. No podrá coincidir más de una asociación por día. **En caso en que dos entidades sociales solicitaran el mismo día, se dará preferencia a aquella que celebre algún día relacionado con su finalidad.** (P.ej. Día Mundial del Riñón, Día Mundial Cáncer Mama, Día Mundial Alzheimer) y se propondrá fechas a la otra entidad. En el supuesto que sea coincidente en la misma finalidad, se primará que la entidad o asociación sea del ámbito de influencia del centro en el que se solicite la actividad. En caso de que no se dé esta circunstancia el único criterio será la fecha de solicitud. En todo caso todas las asociaciones deben de realizar los trámites detallados.

SÉPTIMA. Cualquier actividad propuesta deberá ser plenamente compatible con el normal funcionamiento de la actividad en el centro, sin que pudieran causar molestias a los usuarios. Si, durante el desarrollo de la actividad autorizada, la dirección del centro sanitario (centro de salud, hospital, etc.) entendiera que ésta resulta incompatible con las actividades asistenciales, docentes, investigadoras o de otro tipo desarrolladas por el centro, podrá modificar los términos y condiciones de la autorización, llegando incluso a la cancelación inmediata de la actividad.

OCTAVA. En ningún caso podrá accederse al interior de los centros que integran el AGS Sur de Córdoba, sin autorización de la Dirección del centro. En todo caso **se establecerá un punto de contacto y las personas que participen en la actividad permanecerán en él.**



NOVENA. Deberá evitarse, en todo caso, la ocupación de la calzada o la interrupción del tráfico rodado en los viales internos de los centros, incluyendo, en especial, aquellos accesos especialmente señalizados (urgencias, entradas, etc).

DÉCIMA. No podrá utilizarse el mobiliario –exterior o interior- (bancos, señalización, etc.), ni las paredes u otros elementos, como soporte de pancartas o cartelera. Para tal fin el centro dará las oportunas indicaciones y aportará en medida de sus recursos el material idóneo para ello (mesas, sillas, expositores, etc).

DÉCIMOPRIMERA. No está permitido fumar en los centros que integran el AGS Sur de Córdoba. La prohibición incluye por tanto el interior como el exterior de los edificios.

DECIMOSEGUNDA. Los centros que integran el AGS Sur de Córdoba, son recintos sanitarios, y en el caso concreto de los centros hospitalarios, es prioritario el descanso y la recuperación de los pacientes, evitándose pues los ruidos, no estando permitido elevar el sonido más allá de lo permisible y razonable. En este sentido se seguirán las instrucciones que el personal del centro le indiquen.

Si se requiere la presencia de medios de comunicación, deberá ser puesto en conocimiento para su aprobación, así como la asistencia de visitas institucionales.

DECIMOTERCERA. Al finalizar la actividad, el voluntariado debe retirar el material que aporta la entidad y dejar los recursos materiales prestados por el centro (por ejemplo, mesa y sillas) en la misma posición y estado en que se lo encontraron.

DECIMOCUARTA. Es imprescindible mantener limpia la zona que se habilite para la actividad, evitando restos del material utilizado o cualquier otro. Así como el cuidado de los recursos materiales que se pudiesen prestar por el centro para la actividad.

DECIMOSEXTA. La información y datos suministrados por los usuarios/as del centro sanitario a petición de la entidad o asociación solicitante, son responsabilidad sólo y exclusivamente de esta entidad o asociación solicitante, en los términos y amparo que establecen la normativa vigente.

DECIMOSEPTIMA. No podrán realizarse capturas de imágenes y audio sin el consentimiento del centro y en todo caso sin el consentimiento por escrito de las personas que aparezcan en dichas imágenes y/o audios. De autorizarse la toma de imágenes y/o audio sólo se realizarán para el fin exclusivo de difundir la actividad autorizada, y en los términos y amparo que recoja la normativa vigente.

DECIMOCTAVA. El incumplimiento de cualquiera de las instrucciones anteriores podrá dar lugar no sólo a la revocación de la autorización concedida, sino también y en medida de las circunstancias o hechos, a la intervención del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital o, en su caso, de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. La Dirección se reserva el ejercicio de cualquier acción admisible en Derecho, si considera que el



incumplimiento de estas instrucciones constituye un acto contrario al ordenamiento jurídico.

